

EN CASO QUIEBRE ENTIDAD

Ahorros protegidos

●●● Si bien el monto se ha reducido en S/600 respecto al trimestre anterior (diciembre 2024-febrero 2025), la protección se mantiene por encima de los S/100 mil desde junio de 2019.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ajustó el monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos a S/121 mil para el período marzo-mayo 2025.

INTERESES

El experto en finanzas de Pacifico Business School, Jorge Carrillo Acosta, explica al respecto, que, en adelante, los ahorros en bancos, financieras, cajas municipales y rurales están protegidos hasta S/121 mil en caso de quiebra de la entidad. El monto incluye también los intereses ganados.

Refirió que la SBS ha realizado un pequeño ajuste, disminuyendo en S/600 el monto máximo con respecto al trimestre anterior (diciembre 2024-febrero 2025), que fue de S/121,600.

Sin embargo, el experto subraya que la protección se mantiene por encima de los S/100 mil desde junio de 2019.

RESOLUCIÓN

El sistema tributario se vería fortalecido

●●● A fin de fortalecer el sistema tributario del país, el pleno del Congreso de la República aprobó la Resolución Legislativa 3018-2022-PE.



Ilo Económicos (OCDE) y el G20, busca prevenir la erosión de bases imponibles y el traslado de beneficios por parte de empresas multinacionales.

OBJETIVO

El objetivo principal de esta convención es modificar los convenios bilaterales de doble imposición en materia de impuestos a la renta, asegurando que las empresas tributen de manera justa. (F.G.)

EROSIÓN

Dicho acuerdo, promovido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo



El Fondo de Seguro de Depósitos, cuyo monto es actualizado por la SBS, cubre de forma automática y gratuita a los ahorristas que tienen su dinero en las siguientes instituciones...

ENTIDAD

Tal como lo indica Jorge Carrillo Acosta, bancos: BCP, BBVA, Scotiabank, Interbank, Falabella, Ripley, Mibanco, BanBif, Pichincha, GNB, Compartamos, Bancom, Alfin, Citibank, Santander, ICBC y Bank of China.

Asimismo, en el caso de Financieras: Crediscotia, Confinanza, Oh!, Efectiva, Proempresa y Qapaq.

También, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito: Arequipa, Piura, Huancayo, Cusco, Trujillo, Ica, Tacna, Maynas, Lima, Del Santa y Paita.

Además, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito: Cencosud Scotia, Los Andes, Prymera, Del Centro e Incasur. (F.G.)

Escribe: Francisco Guzmán

Luego que el Congreso de la República aprueba el dictamen de la 'nueva Ley APCI' (Agencia Peruana de Cooperación Internacional), que restringe financiamiento de organizaciones no gubernamentales (ONG) y busca limitar denuncias contra el Estado, se pronunció Carlos Rivera, presidente del Instituto de Defensa Legal (IDL).

Denunció que esta disposición aprobada por el Legislativo representa "lo más inconstitucional que se ha promulgado desde las leyes de amnistía para violadores de derechos humanos de 1995", al limitar el acceso a la justicia de víctimas de abusos estatales.

DERECHO

Según el IDL, advirtió que la norma vulnera el artículo



ALGO +

ANTI ONG

Para la excongresista Rocío Silva Santisteban, se trata de una ley anti ONG, "y si esto se hubiera dado hace 20 años no habría La Cantuta, Barrios Altos, Putis, Cayara, Cabitos 1, 2 y 3 ni, por supuesto, las denuncias por esterilizaciones forzadas".

139 de la Constitución que garantiza el derecho de toda persona a recurrir al sistema de justicia, además de contradecir diversos tratados

internacionales de derechos humanos suscritos por el Perú.

La nueva norma ahora está como autógrafo de ley y en breve sería enviada al Poder Ejecutivo.

MODIFICA

Se modifica otras normas vinculadas a la cooperación internacional, en donde se buscaría sancionar a organizaciones que apoyen el derecho a la protesta y derechos humanos.

IMPONEN

Por ejemplo, se impone que al menos el 95 % de los

gastos de las ONG sean bancarizados y se obliga a notificar previamente cualquier modificación en el uso de fondos o en la ejecución de sus actividades.

Lo que podría limitar la flexibilidad operativa de los proyectos sociales dificultando la respuesta ante emergencias o cambios en el contexto en que trabajan.

AFFECTAN

El nuevo artículo 21, en su inciso c) numeral 11, tipifica como infracción muy grave el financiamiento o uso de fondos de cooperación internacional en actividades que hayan sido declaradas por vía administrativa o judicial como afectaciones al orden público. Así también la propiedad pública o privada, seguridad ciudadana, defensa nacional y el orden interno.

SANCIÓN

Por su parte, el artículo 22 establece que la sanción por esta infracción será la cancelación definitiva del registro en la APCI. Esta misma sanción se aplicará en caso de reincidencia.



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

SECRETARÍA GENERAL
REGISTROS CIVILES
EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 del Código Civil hago saber que: DON **LUIS MIGUEL HUAMAN COICCA**, Natural de: Apurímac - Andahuaylas, de Nacionalidad: Peruana, de 30 años de Edad, Estado Civil: Soltero, Ocupación: tradutor. Domicilio: Av. San Martin Lt 2 Zona C - Mz B - Cieneguilla - Lima y Dofa **ANGIE YHAMISN LEANDRO VILLANUEVA**, Natural de: Lima- San Juan de Lurigancho, de Nacionalidad: Peruana, de 31 años de Edad, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Ingeniera de Alimentos, Domicilio: Av. Martin Lt 2A Zona C - Mz B - Cieneguilla - Lima. Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conocieran causales de impedimento pueden denunciarlas dentro del término de ocho días en la forma prescrita en el Art. 253 del Código Civil. Cieneguilla, 14 de marzo de 2025

Abog. **IVAN EDWARD CARDENAS ESPINOZA**
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

SECRETARÍA GENERAL
REGISTROS CIVILES
EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 del Código Civil hago saber que: DON **STEFANO MALAGA LEBRUN**, Natural de: Lima - Santiago de Surco, de Nacionalidad: Peruano, de 28 años de Edad, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Ingeniero Industrial, Domicilio: Condominio Altos del Valle lote A3 - Cieneguilla - Lima y Dofa **NICOLE KIDONIS KELEZ**, Natural de Lima - Santiago de Surco, de Nacionalidad: Peruana, de 29 años de Edad, Estado Civil: Soltera, Ocupación: Comunicadora, Domicilio: Condominio Altos del Valle lote A3 - Cieneguilla - Lima. Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conocieran causales de impedimento pueden denunciarlas dentro del término de ocho días en la forma prescrita en el Art. 253 del Código Civil. Cieneguilla, 26 de febrero del 2025

Abog. **IVAN EDWARD CARDENAS ESPINOZA**
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

REGISTRO CIVIL
ARTICULO 250 del Código Civil

DATOS DEL CONTRAYENTE: NOMBRE: **ROBERT DANTE CUBA VELASQUE**, (1DNI (2) Otros (1) 44426496, NATURAS: DE: 14 Lima - 01 Lima - 13 Lurin, NACIONALIDAD: PERUANO, EDAD: 37 Años, ESTADO CIVIL: Soltero, Ocupación: Oficial, Domicilio: Mz H l Lt 19 Sub A-1 C.P. Rural Villa Libertad - Lurin, LUGAR DE CELEBRACION DEL MATRIMONIO: **"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN"**. Nota: El artículo 253 establece que las personas que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del Matrimonio, cuando exista algún impedimento. Las personas que conocan causales, podrán denunciarlas dentro del término de ocho días, fundamento la causa legal ante el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La adulteración de los datos personales dará por nulo el presente documento. LURIN, 14 de marzo del 2025

MG. CARLOS SALVADOR CABREJOS ALVARO
Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

EDICTO MATRIMONIAL
ARTICULO 250 del Código Civil

DATOS DEL CONTRAYENTE: Nombre: **EDUARDO MIGUEL FERRE PAZ**, natural de: LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO, nacionalidad PERUANA, Edad: 43 años, Estado Civil: SOLTERO, PROFESIÓN: INGENIERO DE SISTEMAS, domicilio: JIRON GEORGE JOSÉ RODRÍGUEZ PIZARRO, C.P. 38000, PUEBLO LIBRE, DADOS DEL CONTRAYENTE: Nombre: **LESLY LINA ENCALADA SAGUMA**, natural de: PIURA - AYABACA - JILLI, nacionalidad PERUANA, Edad: 30 años, Estado Civil: SOLTERA, Profesión: CONTADORA, domicilio: AVENIDA MIGUEL GRAU N° 106 - CET. JILLI - JILLI - AYABACA - PIURA. Pretenden contraer MATRIMONIO CIVIL en esta Municipalidad, el día 26 de marzo del 2025. Nota: Las personas que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio, cuando exista algún impedimento. Las personas que conocan causales, podrán denunciarlas dentro del término de ocho días. La oposición se formula por escrito fundamentando la causa legal ante el señor alcalde de esta municipalidad. Pueblo Libre, 14 de marzo del 2025.

Yesabell Melina Ostos Rosas
Secretaria General